

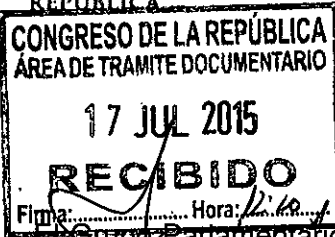


Proyecto de Ley N° 4682/2014-CR

NATALIE CONDORI JAHUIRA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



PROYECTO DE LEY

LEY QUE FOMENTA LA COMPETITIVIDAD EN LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

El Grupo Parlamentario Dignidad y Democracia, a iniciativa de la Congresista **Natalie Condori Jahuirá**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE FOMENTA LA COMPETITIVIDAD EN LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es restituir las condiciones para fomentar la competitividad en la exportación de servicios establecidos en la Ley N° 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Artículo 2.- Restablecimiento de las Condiciones Favorables para la Exportación de Servicios.

Dispóngase la vigencia de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, así como la primera, tercera y cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Artículo 3.- Derogación Genérica.

Derogase las normas que se opongan a la presente Ley.



ING. NATALIE CONDORI JAHUIRA
Congresista de la República

ESTHER SAQUEDRUETA

Ri - LC

JUSTINIANO APAYAO

Roberto Aguado A.

A. P. P. P. P.

2-13

JUAN PARI CHOQUECOTA
Congresista de la República

JUAN PARI CHOQUECOTA
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Dignidad y Democracia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,23.....de.....Julio.....del 2015.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4602 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
.....COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....


JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPÓSICIÓN DE MOTIVOS

MINCETUR dio a conocer a través de su Pagina Web el "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Nacional Exportador al 2025", el cual tiene como finalidad consolidar la presencia del Perú en el mundo, esto se logrará con el fomento de la exportación de bienes y servicios. La primera versión de este Plan fue elaborada en el año 2003 con un horizonte de 10 años, en la elaboración del mismo participaron entidades públicas y privadas vinculadas al comercio exterior, el éxito que se obtuvo ha motivado la elaboración del actual plan.

Este plan fue de gran importancia para lograr dinamizar nuestras exportaciones, ya que mediante esta estrategia, las políticas del Poder Ejecutivo se alinearon en un solo sentido, del mismo modo, las instituciones del sector privado que buscan promover las exportaciones, también hicieron lo mismo, las políticas y esfuerzos confluyeron en un mismo sentido. Esta situación fortalece la cultura exportadora y desarrolla nuevos mercados para los bienes y servicios exportables.

En ese sentido, el PENX del 2003 ha sido una herramienta importante que cumplió sus objetivos. Sin embargo, la situación actual, el nuevo escenario internacional y la realidad nacional establecen nuevos retos, mayores metas para nuestros exportadores. Existe la necesidad de implementar otras medidas más audaces para aumentar la competitividad del sector exportador. Teniendo en cuenta los resultados del PENX 2003, el plan del 2025 debe consolidar la presencia del Perú en el mundo y orientar sus objetivos a **fomentar la exportación de bienes y servicios de manera competitiva.**

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) elaborado por el Ministerio de la Producción, busca corregir las actuales barreras y obstáculos a las exportaciones de bienes y servicios, las cuales impiden a las empresas peruanas generar más divisas, mayor impuesto a la renta y crear más puestos de trabajo, lo cual aunado con el principio elemental que **los impuestos no se exportan**, nos obligan a realizar todos los esfuerzos necesarios para fortalecer las exportaciones.

El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, contempla que la exportación de bienes y servicios están inafectas al indicado impuesto y que el IGV trasladado a los exportadores es un crédito tributario a su favor.

Asimismo determina que para que una operación este considerada como exportación, debe cumplir 4 requisitos:

- Que los servicios se presten a título oneroso,
- que el exportador sea una empresa domiciliada,
- que los servicios se usen, utilicen o consuman en el exterior, y
- que los servicios sean pagados por la empresa usuaria del exterior.

Pero además de reunir los requisitos antes mencionados, la Ley exige que **estén comprendidos en el Apéndice V de la Ley**, de lo contrario no podrán gozar de los beneficios de la inaceptación del IGV.

Dicha delimitación o condicionante se contradice en el actual contexto internacional. Asimismo, desconoce los acuerdos internacionales suscritos por el Perú, ya que la Organización Mundial del Comercio (OMC) en su Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS), reconoce como **exportación de servicios a aquellos que implican servicios prestados por un residente a otro no residente, sin importar donde se consumen o se utilicen.**

El 1° de enero del año 2011 se promulgó la Ley N° 29646, Ley de Fomento a la Exportación de Servicios, al analizarla se nota que se hizo en gran medida teniendo en cuenta el principio consagrado en el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios respecto a la facilitación de las exportaciones. Esta Ley a pesar que en su articulado disponía su vigencia desde el día siguiente de su promulgación, no entró en vigencia por falta de un reglamento para adecuarla y ponerla en práctica.

Posteriormente, mediante Ley N° 29884 del 9 de junio del 2012, el Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, aduanera y de delitos tributarios y aduaneros. Es así como se dieron varios decretos legislativos que **modificaron y/o derogaron 10 de los 15 artículos** que tenía esta Ley, al igual que 3 de las 5 disposiciones complementarias finales. Prácticamente dejó sin efecto dicha Ley antes que siquiera entrara en vigencia.

Con estas modificaciones hechas por los mencionados Decretos Legislativos, **el Apéndice V de la Ley del IGV sólo considera únicamente 14 servicios** que califican como exportación, mientras que según la Organización Mundial de Comercio, existen más de 60 servicios exportables. Cabe destacar que se pueden incluir más servicios en esta lista, sin embargo ello depende del Ministerio de Economía y Finanzas y no de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien es el órgano rector de comercio exterior, es decir, es el sector especializado.

Es necesario tener en cuenta que MINCETUR es de la opinión que a través del Plan Estratégico Nacional Exportador, las exportaciones de servicios tendrán un gran protagonismo en nuestra economía, pero a pesar que ellos son los que elaboran dicho plan, no participan en la determinación de cuales actividades son las que califican como exportaciones, y por lo tanto gozar de los beneficios tributarios. Por tal motivo hay muchos servicios que los peruanos brindan a las operaciones de exportación y porque no están en el anexo V, pagan el IGV, lo cual los deja en desventaja y por ende les resta competitividad.

Es necesario revertir esta situación y reformular la normas, se debe entender que los servicios de exportación pueden ser incluso consumidos dentro del país, tal como se hace con los servicios brindados por los hoteles, así como los servicios turísticos que son consumidos al interior del territorio nacional. Además hay que tener en cuenta que según la Organización Mundial de Comercio, el sector de los servicios es el sector de más rápido crecimiento en la economía mundial que representa dos tercios de la producción mundial, un tercio del empleo mundial y cerca del 20 por ciento del comercio mundial.

La Ley N° 29646 establecía una mayor cantidad de servicios exportables, pero fue reducida a 14 servicios mediante el Decreto Legislativo N° 1118. En tal sentido, es necesario corregir esta situación ya que se está dejando de lado importantes servicios que podrían ser considerados en la oferta exportable.

Por lo expuesto, es necesario que se restituya los artículos derogados y/o modificados de la Ley N° 29646, la cual contemplaba mayores servicios exportables en su apéndice V. Por tal motivo, es necesario proponer una iniciativa legislativa que restaure los artículos que han sido modificados y/o derogados para así fomentar la competitividad entre los exportadores.

La Ley nunca entró en vigencia porque no fue reglamentada, sin embargo en la práctica fue neutralizada. Por tal motivo, es necesario que además de pedir la vigencia de los artículos derogados, se de la inmediata reglamentación de la misma.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa tiene como finalidad restaurar la vigencia plena de la Ley N° 29646, Ley de Fomento a la Exportación de Servicios, en la medida que no entró en vigencia por falta de reglamentación, así como gran parte de sus artículos fueron derogados por los decretos legislativos que se emitieron al amparo de la delegación de facultades.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma busca fomentar la exportación de servicios, tal como lo propone el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, además de estar al nivel de las demás economías de la región, de esta manera se buscan obtener mayores divisas así como crear más fuentes de empleo en el Perú.